

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don Pedro Mata, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Joaquin Hisern, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 22 del mes actual una solicitud pidiendo la propiedad de 24 pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *La Esmeralda*, sita en el punto llamado Cerro de San Juan, término municipal de Lozoyuela, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Este con cañada ó cerdol de ovejas merinas; por Sur con Quiñon llamado de Mata Aguilas; por Oeste con propiedad de Ildelfonso Moreno, y por Norte con camino que va de Lozoyuela á Garganta.

Designa las 24 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida un terreno erial, que tiene al parecer un crestón de filon que dista próximamente 30 metros de la pared del Norte del expresado Quiñon de Mata Aguilas, que se halla al Sur de dicho punto de partida; desde este punto se medirán 70 metros al Norte y se fijará la primera estaca; desde este punto 60 metros al Este y se fijará la segunda estaca; desde este punto 200 metros al Sur y se fijará la tercera estaca; desde este punto 600 metros al Oeste y se fijará la cuarta estaca; desde este punto 600 metros al Oeste y se fijará la quinta estaca; desde este punto 200 metros al Norte y se fijará la sexta estaca; desde este punto 600 metros al Este y se fijará la séptima estaca, y desde este punto 540 metros al punto de partida, formando un rectángulo las pertenencias.

Y habiendo admitido por mi decreto de 24 del actual la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Lozoyuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 26 de Setiembre de 1872.—
Pedro Mata.

Secretaria.—Negociado 8.º

Habiendo fallecido Juan Comellon Cruz, soldado de cazadores de Aragon; Miguel Garcia Rivas, perteneciente al regimiento de infanteria de España de Cuba; Andrés Isidro Gonzalez, soldado del 2.º regimiento infanteria de Marina, y Andrés Madrid Garcia, del regimiento infanteria de la Habana, todos naturales de esta capital, he acordado la presente publicacion para que en el término de 15 dias, á contar desde la fecha, se presenten en este Gobierno de provincia y Negociado arriba expreso los padres ó herederos de los mismos, adonde se les notificará lo que tienen que hacer para demostrar el derecho al percibo de los haberes que resulten á favor de los finados.

Madrid 26 de Setiembre de 1872.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 18 de Setiembre de 1872.

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Unir al expediente incoado por la Diputacion anterior para la contratacion del empréstito que realizó con el señor Dreyfus, el número 7.305 del periódico *La Epoca*, correspondiente al día 15 del actual, en el que se rectifican los sueltos relativos al mencionado empréstito publicados en dicho periódico en los primeros dias del mes de Junio último; haciendo asimismo constar la rectificacion en el expediente instruido con motivo de los citados sueltos.

Conceder 20 dias de licencia á D. Antonio Franco y Saez, practicante de Medicina y Cirugia del Hospital provincial.

Prorogar por 15 dias el término concedido á D. Pascual Sanchez Gonzalez para tomar posesion del cargo de practicante supernumerario de Medicina y Cirugia del mismo establecimiento.

Declarar cesante á D. Leoncio Quinzanos, practicante de Medicina y Cirugia de dicho Hospital, por haberse ausentado sin licencia.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Expedir comisiones de apremio á los pueblos que á continuacion se expresan por no haber presentado las cuentas municipales respectivas á los años de 1868 á 69 y de 1869 á 70, señalando á cada Comisionado las dietas de cinco pesetas diarias, que deberán ser satisfechas por partes iguales entre los que fueron Alcalde, Regidor, Interventor y Depositario, obligados á formar y rendir dichas cuentas:

Cuentas de 1868 á 69.

- Torrejon de Ardoz.
- Villalvilla.
- Colmenarejo.
- Galapagar.
- San Agustin.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- San Martin de la Vega.

Cuentas de 1869 á 70.

- Barajas.
- Camarma de Esteruelas.
- Daganzo de Arriba.
- Meco.
- Pozuelo del Rey.
- Rivas de Jarama.
- Torrejon de Ardoz.
- Valdeolmos.
- Valverde.
- Villalvilla.
- Colmenarejo.
- Galapagar.
- Guadarrama.
- Pedrezuela.
- San Agustin.
- Valdepiélagos.
- Villanueva del Pardillo.
- Carabaña.
- Valdelaguna.
- Villamanrique de Tajo.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Ciempozuelos.
- Getafe.
- Pinto.
- San Martin de la Vega.
- Serranillos.
- Villaverde.
- Aldea del Fresno.
- Aravaca.
- Brunete.
- Pozuelo de Alarcon.
- Sevilla la Nueva.
- San Martin de Valdeiglesias.
- Buitrago.
- Canencia.

El Vellon.

Serrada.

Torremocha de Uceda.

Celebrar sesion pública extraordinaria el martes 1.º de Octubre próximo, para resolver en el recurso dealzada interpuesto por la Empresa del tramvia contra la multa de 50 pesetas que le ha impuesto el Excelentísimo Sr. Alcalde popular de esta capital por faltas de policia urbana.

Devolver al Sr. Gobernador de la provincia la solicitud de los almacenistas de frutos coloniales, pidiendo que el Ayuntamiento de esta corte cese de exigir el impuesto de consumos á las primeras materias de procedencia extranjera necesarias para la elaboracion del chocolate y otros articulos, y que se les devuelvan las cantidades que han satisfecho por tal concepto, para que dicha autoridad adopte la resolucion que estime oportuna, toda vez que en su dependencia deben obrar los antecedentes necesarios.

Anular la subasta celebrada por el Ayuntamiento de Ajalvir para la venta exclusiva de los articulos de comer, beber y arder, debiendo celebrar otra nueva, si optasen por este arbitrio, con la libertad de ventas que la ley determina, y previniendo al Ayuntamiento y Junta municipal que en lo sucesivo se atengan en un todo á las prescripciones legales.

Desestimar el recurso interpuesto por varios vecinos de Hortaleza contra el acuerdo del Ayuntamiento imponiendo derechos sobre el jabon, por no haber sido entablado dicho recurso dentro de los términos legales.

Desestimar igualmente la reclamacion de D. Blas Lopez Maria, vecino de Rivas de Jarama, contra la cantidad que se le ha impuesto por reparto municipal, por no haberla presentado dentro de los términos que la ley señala.

Manifestar al Ayuntamiento de Aravaca que no necesita la aprobacion que solicita para llevar á efecto su acuerdo imponiendo arbitrios sobre los articulos de comer, beber y arder en la forma que lo ha verificado.

Aprobar definitivamente el arancel de los derechos que deben cobrarse en la Colecturia del Hospital provincial, reformado por el Director del establecimiento con arreglo á lo acordado en presupuesto, como asimismo los modelos de vales, recibos talonarios y papeletas de intervencion que acompañan á dicho arancel.

Contestar á la Comision provincial de Huesca que las dementes Elvira Torrente y Mariana Rios, naturales de dicha provincia, tuvieron ingreso en el Hospital de esta por orden del Sr. Gobernador, al que segun la Real orden de 27 de Julio de 1870 corresponde notificarlo á la provincia de donde sean naturales los acogidos, no sólo para el abono de estancias devenidas, sino para que dispongan su traslacion en un plazo que no excederá de un mes, y que dichas dementes fueron trasladadas al manicomio de San Baudilio por haber manifestado su Director hallarse autorizado para la admision de los naturales de Huesca y otras provincias.

Disponer se abone á Nicanor Balbuena, casado con Adela Mellado, acogida que fué en el Hospicio, el premio de 500 reales con que esta fué agraciada en el sorteo de la loteria verificado en 8 de Diciembre de 1858.

Manifestar al Director de la Inclusa para que lo comunique al Sr. Juez municipal de Alcobendas en contestacion á su oficio, que desde luégo procede la instruccion de diligencias en averiguacion del fallecimiento del expósito José, entregado para su lactancia á Manuela Monedero, sin que por esto se entienda que la Dicipacion se muestra parte en este asunto.

Poner á disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia al acogido en el Hospicio Julian Arribas, á fin de que disponga sea conducido y entregado á su padre, residente en Villanueva de la Vera, provincia de Cáceres.

Dar orden para la admision en el Hospicio del niño Manuel Mardomingo, negando igual gracia á su hermano Jacinto por razon de su corta edad.

Disponer se dé de baja en el Hospicio á la acogida interinamente en el mismo Beatriz Dominguez, por carecer de los requisitos necesarios para su admision definitiva.

Aprobar la cuenta de los artículos recibidos y suministrados por la Despensa del Hospicio y Colegio de Desamparados durante el mes de Agosto último, comunicándolo al Director del establecimiento para los efectos oportunos.

Devolver al Sr. Gobernador el expediente sobre inclusion en el plan general de carreteras del ramal comprendido entre Villalba y la carratera de Segovia, informando que dicho ramal debe incluirse en el plan general vigente clasificándole como carretera de segundo orden.

Aprobar las subastas celebradas para el aprovechamiento á pastos y monte de las 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª y 7.ª suertes de las ocho en que se ha dividido el sétimo trazon de los montes de Miraflores de la Sierra; y respecto á las suertes 5.ª y 8.ª, á cuyo remate no han concurrido licitadores, que se saquen nuevamente á subasta reduciendo el tipo de tasacion de la 5.ª á 90 pesetas y el de la 8.ª á 5.500, y celebrándose para esta última subasta doble y simultánea ante el Alcalde de Miraflores y ante esta Comision el dia 10 del mes próximo, á las dos de la tarde.

Autorizar al Ayuntamiento de Pelayos para repartir entre sus vecinos por el precio de su última tasacion, ó sea 140 pesetas, los 291 pinos inmadurables que existen en el monte Vallefrías, de los propios de dicha villa, sito en jurisdiccion de Navas del Rey, comunicándolo al Ayuntamiento de este pueblo para los efectos oportunos.

Autorizar al Ayuntamiento de Guadarrama para adjudicar por el precio de

1.500 pesetas 1.000 pinos del monte La Sornadillas, y subastar las operaciones de corta bajo el tipo de 200 pesetas, todo con arreglo al pliego de condiciones formado por el Ingeniero.

Autorizar asimismo al Ayuntamiento de Cercedilla para repartir entre los vecinos 2.500 pinos del monte Pinar por el precio de 5.500 pesetas: al de Navacerrada para repartir tambien entre los vecinos 200 pinos del monte La Elechosa, sitio Arroyo Ventoso, por la cantidad de 500 pesetas; y á dichos Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada para el reparto por mitad entre los vecinos de ambos pueblos de 300 pinos de su monte procomunal denominado Pinar Baldío, subastándose las operaciones de corta bajo el tipo de 800, 30 y 75 pesetas respectivamente.

Disponer se den los ascensos de escala á los practicantes de Medicina y Cirugia del Hospital provincial para cubrir dos vacantes que existen en dicha clase, y nombrar para las resultas de supernumerarios á D. Pedro Pinar y Moya y D. Mariano Castañeda y Alvarez.

Ascender á practicante de Farmacia de la clase de terceros del mismo establecimiento al primero de los supernumerarios, y nombrar para la última plaza de esta clase á D. David Jimenez Bernaldo de Quirós.

Nombrar practicantes supernumerarios de Medicina y Cirugia del Hospital de San Juan de Dios á D. Luis Cubero Rojas y D. Luis Marin Olavarria.

Levantándose la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Pedro L. Ramos Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SEXTA SECCION.

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisicion en subasta pública de 200 cajones de madera de pino y 6 de zinc para envasar los efectos timbrados que deben remitirse á Puerto-Rico.

Condiciones facultativas.

1.ª Son objeto de esta contrata la construccion completa de 200 cajones de pino y 6 de zinc que se calculan necesarios para envasar los efectos timbrados que debe remitir la Fábrica Nacional del Sello á Puerto-Rico en el año corriente.

2.ª Es de cuenta del contratista la adquisicion de toda la madera, zinc, clavazon, herraje y demás materiales necesarios para la construccion completa de los cajones, así como tambien la mano de obra, soldaduras y cuanto sea necesario para dejarlos terminados y entregados en los almacenes de este establecimiento. Una vez colocadas las resmas en cada cajon, será de cuenta del contratista el taparlos, tanto los de zinc como los de madera, para lo cual tendrá un oficial en la Fábrica en las horas que se le señalen.

3.ª Los cajones de madera tendrán las dimensiones interiores siguientes: 67 y medio centímetros de largo, 47 de ancho y 26 de alto; los testeros y costeros tendrán el grueso de 2 centímetros, y el precinto será de zinc del núm. 9 y del ancho de 28 milímetros, formando cruz en el fondo y tapa, perfectamente claveteado con puntas de gota de sebo y con soldaduras, segun aparecen en el modelo aprobado, y que estará de manifiesto.

4.ª Toda la madera que se emplee será de pino de la mejor calidad, que no

sea chamosa, helada, ni tenga albura, pelos, nudos saltadizos ó cualquier otro defecto que perjudique á su resistencia.

5.ª Se cepillará la madera que se emplee como indica el cajon de muestra, y no se admitirá ninguno que tenga en los testeros y costados más de dos piezas, y que los fondos y tapas tengan más de tres; se ajustarán perfectamente bien las piezas de los fondos y tapas, de manera que formen una superficie igual y continua, sin intersticios ni grieta alguna.

6.ª Los cajones llevarán la clavazon necesaria, que serán puntas de Paris de 7 centímetros de longitud, y además las precintas de piel que indica el que estará de modelo en el acto de la subasta.

7.ª Las chapas de zinc que se empleen para los cajones de esta clase serán del núm. 9, ó lo que es lo mismo, cada chapa de zinc de dos metros de longitud por 80 centímetros de latitud y pesará de cuatro á cuatro kilogramos 500 gramos.

Toda la chapa de zinc que se emplee será de la mejor calidad, perfectamente igual y laminada, sin burbujas, chisperos, hoja ó cualquier otro defecto.

8.ª Los costados y tapa del cajon de zinc serán cada uno de una pieza, siendo los fondos y testeros de una sola, y debiendo tener las cantoneras necesarias para su soldadura, la cual deberá hacerse con estaño y con arreglo á las instrucciones que para su mayor solidez dé el Guarda-almacen del Sellado.

9.ª Antes de empezar la construccion de los cajones, tanto de pino como de zinc, el contratista recibirá las órdenes que para sus dimensiones le dé el Guarda-almacen del Sellado; pudiendo ser estas aumentadas en ocho centímetros en cada uno de sus lados ó su equivalente en uno sólo, sin que el rematante tenga derecho á pedir por ello indemnizacion alguna, siempre y cuando el mayor aumento sólo se contraiga á la tercera parte de los cajones contratados.

10. Asimismo queda obligado el contratista á hacer al mismo tipo de subasta mayor número de cajones que los que se contratan, si las exigencias del servicio lo reclamasen. En el caso de que la Administracion no necesitase el número de cajones que se fija en la condicion 1.ª, el rematante acepta la obligacion de atenerse por completo á los pedidos que la misma le haga; teniendo entendido que tanto los aumentos como las dimensiones serán obligatorias para el contratista siempre que no excedan de la mitad de los cajones contratados.

11. Los cajones serán reconocidos á su entrada en la Fábrica por los señores Administrador Jefe, Contador y Guarda-almacen del Sellado, siendo desechados todos aquellos que no reunan las condiciones estipuladas en este pliego y las demás que sean consecuencia de él.

12. El contratista se someterá al cumplimiento de cuantas órdenes le dicte la Administracion de la Fábrica, relativas al mejor desempeño de su cometido.

13. El contratista entregará 60 cajones de pino diarios, á contar desde el cuarto dia de aquel en que se le comunique la orden de aprobacion del remate, debiendo hacer con la primer entrega de cajones de pino la del total de los de zinc contratados.

Condiciones económicas.

1.ª El precio máximo de cada cajon de madera de las condiciones anteriormente expresadas se fija en 5 pesetas, y el de cada cajon de zinc en 4 pesetas 50 céntimos. Serán desechadas las proposiciones

que excedan de este tipo; pero será preferida la que se presente más baja.

2.ª El contratista quedará obligado á suministrar al precio de remate mayor número de cajones, segun lo prevenido en la condicion 11 de las facultativas, si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administracion no necesitase el número que se fija en la condicion 1.ª de las facultativas, el rematante acepta la obligacion de atenerse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamacion alguna por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los cuatro dias del pedido hecho al rematante.

4.ª Si el contratista demorase las entregas más de dos dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas segun la condicion anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantia de su compromiso.

5.ª La subasta se verificará en la misma el dia 22 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Guarda-almacen del Sellado y Notario.

6.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 51 pesetas 25 céntimos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos.

8.ª Dadas las doce y media se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

10. El documento de depósito de que habla la condicion 7.ª será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 102 pesetas 50 céntimos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada 7.ª condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

11. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guarda-almacen del Sellado y rematante; y autoriza-

da por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

12. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 10, y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasiona el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la Caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 20 de Agosto de 1872. — El Administrador Jefe, José Maria Maury.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 200 cajones de madera de pino y seis de zinc que marcan los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid*, fecha..... (ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia....., ó *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fecha.....), conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo y por la cantidad de.... (en letra) por.....; y cuyo fin acompaña el documento que acredita haber afectuado en la Caja general de Depósitos el de.... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid..... (Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, en autos que ante el mismo se siguen, se sacan á pública y simultánea subasta en este Juzgado y en el de Navalcarnero una casa y bodega, esta con 11 tinajas, sitas en Villaviciosa de Odon y calle de Carretas, números 8 y 10, y varias tierras y una viña, sitas en el término tambien de Villaviciosa de Odon, reatasadas todas en la cantidad de 59.112 reales, habiéndose señalado para la celebracion de dicha subasta el dia 24 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, en dichos Juzgados; y se advierte que en caso de no haber postor á todas las fincas reunidas, se admitirá posturas á cada una de ellas por separado, no pudiendo ni admitiéndose proposicion alguna no consignando ántes en la mesa del Juzgado el importe de la quinta parte de los bienes de que se trate hacer postura.

Madrid 24 de Setiembre de 1872. — El Escribano, por Vazquez, Ramon Clemente y Lázaro.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Joaquin Dale y Muñoz, Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente hago saber que á este Juzgado y Escribania del que refrenda ha correspondido por repartimiento una demanda ordinaria deducida á nombre de Doña Maria Fernandez del Canto, para que se declare que la casa sita en esta corte calle del Rubio, números 21 moderno, 51 antiguo, manzana 472, está libre de las responsabilidades que aparecen inscritas en el Registro de la propiedad y que en su dia se ordene la cancelacion de ellas, que son las siguientes:

Una obligacion contraida por D. Leon y Doña Maria del Carmen Gonzalez del Rio á devolver á Jacinto Villar 978 reales 30 maravedises.

Otra obligacion por 6.500 rs. que Doña Maria del Carmen Gonzalez recibió en préstamo sin intereses de D. Juan Benito Novoa.

Una fianza prestada por D. Manuel Santana y Doña Maria del Carmen Gonzalez del Rio, obligándose á devolver la parte correspondiente á D. Leon Gonzalo del Rio que percibiesen en la division de la capellania que fundó D. Pedro Gonzalo del Rio en la villa de Valgañon.

Y otra obligacion por 9.200 rs. que D. Andrés Bello recibió en préstamo de Doña Ramona Verges, y de la que se constituyeron fiadores los repetidos consortes Santana y del Rio.

Habiéndose conferido traslado de dicha demanda á los repetidos D. Jacinto Villar, D. Juan Benito Novoa, D. Leon Gonzalo del Rio y Doña Ramona Verges ó sus herederos, se les emplaza por medio del presente, por ignorarse el domicilio de ellos, para que en el preciso é improrogable término de cinco dias siguientes al de su publicacion en la *Gaceta* comparezcan á contestar dicha demanda; apercibidos que si no lo verifican se

sustanciará el procedimiento en su rebeldia.

Madrid 23 de Setiembre de 1872. — Joaquin Dale. — Por mandado de su señoria, Juan Soriano.

Juzgado municipal del partido de Colmenar Viejo.

Don Máximo Rozalem, Juez municipal de esta villa de Colmenar Viejo.

Hago saber que debiéndose proceder al nombramiento de Secretario de este Juzgado y suplente de arreglo á lo mandado en el reglamento de 10 de Abril de 1871; los que gusten optar á estas plazas y reunan los requisitos prevenidos en los artículos 474, 475, 495 y 497 de la ley sobre organizacion del poder judicial presenten sus solicitudes documentadas, conforme al art. 13 del referido reglamento, en el término preciso é improrogable de 15 dias, pasados los cuales se procederá á hacer las propuestas en forma y dar posesion á los que resulten nombrados por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, previo juramento y demás formalidades establecidas.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Setiembre de 1872. — Máximo Rozalem. — Por su mandado, Calixto Madridano Paredes, Secretario interino.

Juzgado municipal de San Sebastian de los Reyes.

Con arreglo al art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871, tendrá lugar el dia 30 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en las casas consistoriales, segunda subasta de las fincas que, con el tipo señalado á cada una, se expresan, á saber:

Peset. Cénst.

Una viña en esta jurisdiccion y sitio que llaman el Burraquero, de haber 400 cepas, lindante al Saliente con tierra de Pedro Ramon Gonzalez; al Mediodia con viña de D. Marceliano Ocio; al Poniente otra de Julian Lopez, y Norte otra de herederos de D. Faustino Pancorbo, capitalizada en. 333'34

Otra camino del Paredon, en este mismo término, que contiene 400 cepas: linda al Saliente camino de dicho nombre; Mediodia tierra lina que labra Pedro Gonzalez; Poniente con el arroyo de Jorge, y al Norte viña de Manuel Pancorbo, capitalizada en. 172'44

Una suerte de tierra en la dehesa Vieja, jurisdiccion de este pueblo, en la Banda, Valle de los Carneros, su cabida cuatro fanegas y tres celemines, equivalentes á una hectárea, 45 áreas y 52 centiáreas, lindante por Saliente con otra de Pedro Gonzalez; Mediodia otra de Balbino de Navacerrada; Poniente otra de Pedro Gonzalez, y Norte otra de herederos de Antolin Colmenar, capitalizada en. 722'22

Otra suerte de tierra, tambien en la dehesa Vieja, igual término y camino de la Robliza; su cabida una hectárea, 45 áreas y 52 centiáreas, que linda al Saliente con reguero de la Cortado; Medio-

dia tierra de Narciso de Navacerrada; Poniente otra de Gabriel Olivares, y Norte otra de Miguel Sanz Perdiguero, capitalizada en. 722'22

Dos partes de una casa sita en este pueblo, plazuela de la Iglesia, núm. 3, que se halla proindivisa con los hermanos del Domingo, lindante toda ella á mano derecha entrando con otra de Leandro Gomez; á la izquierda con el Barrillero, y á espalda con casas de Simon Rivero y herederos de Ignacio Tabardo, capitalizada en. 1.250'00

Y ultimamente un pajar sito en la calle Real Vieja de este pueblo, titulado de la Chorina, lindante al Saliente solar de D. Manuel Jimenez; Mediodia cerca labranzia de D. Juan Manuel Ortiz; Poniente corral de herederos de Lorenzo Estéban, y Norte la expresada calle, capitalizado en. 1.166'00

San Sebastian de los Reyes 23 de Setiembre de 1872. — El Juez municipal, Antolin Montes. — Por su mandado, Saturio Prados.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El dia 4 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la sala de remates de la Excm. Corporacion municipal la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de primera, segunda y tercera clase de pedernal necesarias para el empedrado de esta capital por tiempo de dos años.

Para tomar parte en la licitacion se justificará haber consignado en la Tesoreria de S. E. 6.250 pesetas en metálico ó papel de Deuda municipal por todo su valor nominal.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo todos los dias laborables que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Modelo de proposicion.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de primera, segunda y tercera clase de pedernal necesarias para el empedrado de esta capital durante dos años, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de la misma del dia..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujecion á ellas..... (aqui la proposicion refiriéndose á los tipos, con las cantidades en letra).

Madrid de de 1872.

(Firma del proponente.)

Alcaldia popular de Leganés.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el acopio de materiales y arreglo de empedrado de las calles del Hospital y Mediodia de esta villa, señalada para el dia 22 del corriente, la Corporacion popular que presido ha acordado se proceda á la celebracion de

otra, que tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, en la casa consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones con que se anunció la primera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción estricta al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio fecha 23 de Setiembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública del acopio de materiales y arreglo de empedrado de las calles del Hospital y Mediodía de la villa de Leganés, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

A cada pliego deberá acompañar el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto, siendo inadmisibles las proposiciones que no se hallen en un todo conformes con el modelo ó excedan del tipo de 3.398 pesetas 48 céntimos en que se halla presupuestado el servicio.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos que la legislación del ramo previene.

Leganés 23 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Pablo Montero.—El Secretario, Pedro Durán.

Alcaldía popular de Los Hueros.

Con la competente autorización se subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa boyal de esta villa para 120 cabezas lanares, bajo el tipo de 225 pesetas, para cuyo remate está señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Hueros 16 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Rufino Gonzalez.

Alcaldía popular de Madarcos.

Con la superior autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado subastar las leñas de roble bajo que contiene el cuartel ó segundo tronzon ó sea el Matizo y Peña-agujero de la dehesa boyal de este pueblo, tasadas por los empleados del ramo en 3.000 kilos de leña y por la cantidad de 150 pesetas; y para su remate está señalado el día 20 de Octubre próximo, en la casa consistorial, á las doce de mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Lo que hace saber al público llamando licitadores.

Madarcos 18 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Manuel Hernan.—Por orden, Pedro Lopez, Secretario.

Alcaldía popular de Morata de Tajuña.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se subastan en esta villa de Morata de Tajuña las obras que han de practicarse para la mejora y ensanche del local en que se halla establecido el Juzgado municipal y para habitación del portero del Ayuntamiento, bajo el presupuesto y condiciones que se tienen de manifiesto en la Secretaría para el que guste enterarse.

La subasta constará de un solo remate, que se ha de celebrar en las casas consistoriales el día 29 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Morata de Tajuña 21 de Setiembre de 1872.—P. A. del A., el Teniente 1.º, Paulino Sanchez.

Alcaldía popular de Moralzarzal.

Prévia la conducente superior autorización, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar para 30 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 23 pesetas los pastos del monte Robledillo, que pertenece á sus propios, desde 1.º de Noviembre próximo al 20 de Setiembre del año venidero, y para su remate ha señalado el 27 de Octubre más próximo en sus salas consistoriales, á las doce del día, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto desde este día en su Secretaría.

Moralzarzal 23 y Setiembre de 1872.—El Presidente, Alejo Antonio Mayo.

Alcaldía popular de Navarredonda.

Con la competente autorización de la superioridad el Ayuntamiento de Navarredonda y su anejo San Mamés han acordado sacar á subasta pública para carboneo las leñas de roble bajo del tronzon denominado las Tejoneras ó Quiñon, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuyo remate se ha señalado el 20 de Octubre, y hora de las once de su día, en la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navarredonda 24 de Setiembre de 1872.—P. E., el Regidor, Nicanor Alvarez.

Alcaldía popular de Navalafuente.

Con la competente autorización, el Ayuntamiento de la villa de Navalafuente de esta provincia de Madrid, partido de Torrelaguna, ha determinado proceder al arriendo en público remate de los pastos del monte titulado Dehesa de Mingo romano para 100 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de Noviembre á 30 de Setiembre de 1873 y tipo de 50 pesetas; cuyo remate tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento el día 20 del próximo mes de Octubre, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y ordenanzas de montes vigentes.

Navalafuente 25 Setiembre de 1872.—de orden del Sr. Alcalde y no saber firmar, Antonio Rodriguez, Secretario.

Alcaldía popular de Pelayos.

Con la competente autorización superior se subastan los pastos de la dehesa denominada de la Enfermería, de esta jurisdicción y perteneciente á los propios de esta villa, para 50 cabezas de ganado cabrio, por el tipo de 100 pesetas; su aprovechamiento será desde el día 1.º de Noviembre próximo hasta el día 31 de Marzo de 1873.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa de la fecha, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría y en el acto de la subasta.

Pelayos 18 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Estéban Redondo.

Alcaldía popular de Pezuela de las Torres.

Autorizado competentemente por la superioridad, el Ayuntamiento que me honro presidir arrienda en pública subasta para 700 cabezas lanares, bajo el tipo de 825 pesetas, los pastos de invierno de los montes de estos propios denominados Bosque, Escaleras, Pesete y Val. La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa el día 13 de Octubre próximo venidero, de doce á una de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la licitación.

Al propio tiempo y en igual sitio, día y hora tendrá lugar la subasta de roza de leñas del monte Bosque de estos propios, bajo el tipo de 2.000 pesetas y demás condiciones que están de manifiesto en dicha Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pezuela de las Torres y Setiembre 21 de 1872.—El Alcalde, Félix Colodron.

Alcaldía popular de Rascafria.

El Ayuntamiento de Rascafria, prévia autorización, vende en pública subasta la roza de leñas de roble bajo y sitio de la Calleja del Prado Nava, tasadas en 1.121 pesetas, y los del primer tronzon Robledo de Arriba, tasados en 1.500 pesetas; estando señalado para celebrar la subasta el día 21 de Octubre próximo, á las doce del mismo, en la casa de Escuela y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Rascafria 20 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Isidoro Mugarza.

Alcaldía popular de Santa Maria de la Alameda.

Autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se rematan en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa de Fuente-lámparas, perteneciente á los propios de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de la misma de once á doce de la mañana del 20 del próximo Octubre, bajo mi presidencia ó la de quien me sustituya, con arreglo al pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Maria de la Alameda y Setiembre 22 de 1872.—Domingo Garcia.

Alcaldía popular de Valverde.

Con la competente autorización se subastan las leñas del segundo tronzon, titulado Hoyo Nuevo, del monte robledal de estos propios, por la cantidad de 750 pesetas en que han sido tasadas por los empleados del ramo de montes.

El remate tendrá lugar en esta villa y su sala consistorial el día 24 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y con arreglo al Reglamento de montes y demás disposiciones.

Valverde 23 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Gabriel Gomez.

Alcaldía popular de Villar del Olmo.

Con la competente autorización se subastan los pastos de invierno de la dehesa la Almunia, de estos propios, para 150 cabezas lanares, bajo el tipo de 83 pesetas y demás condiciones formadas por el señor Ingeniero Jefe de Montes; cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa el día 23 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana.

En el mismo día y sitio se subastan los pastos de invierno de la dehesa Pedriza para 150 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 80 pesetas

Uno y otro aprovechamiento empezarán el día 1.º de Noviembre del corriente año y terminarán el 31 de Marzo de 1873.

Villar del Olmo 22 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Jerónimo Villalvilla.—Por acuerdo, el Secretario, Francisco Gonzalez.

ANUNCIO

LA INFALIBLE SAN ROMAN,

SOCIEDAD MINERA.

Hallándose en descubierto en el pago del dividendo pasivo acordado por la Junta general de 21 de Diciembre último los socios D. Jaime Garcia Herranz, Don Cipriano Tejero y D. Julian Vallejo, se les requiere por tercera vez al pago, segun dispone el art. 10 del reglamento social y el 21 de la ley de minas, para los efectos que en los mismos se indican.

Madrid 13 de Agosto de 1872.—El Secretario, Federico de Gumucio.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.

Fuencarral, 84.